



# Resolución Directoral Regional

N.º 2304 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUL. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024479827, de fecha 01 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 2675-2024-PGE-GRSM/PPR-HKPA/DEMR, sobre la nulidad de la Resolución Directoral N° 002643-2023-GRSM-DRESM-D. UGEL-L; según Resolución Judicial N° 17, asignada en el expediente judicial N° 00090-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintinueve (29) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral N° 002643-2023-GRSM/DRESM-D.UGEL.L, de fecha 24 de noviembre de 2023, se reconoce como crédito devengado a favor de don **HELIDE SANCHEZ LOZANO**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra conforme lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los montos abonados por haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, por remuneración total permanente y sin considerar los periodos en los que obtuvo licencia sin goce de haber, por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991, el 02 de setiembre de 1994 hasta el 22 de setiembre de 1994 y el 18 de junio de 1996 hasta el 21 de junio de 1996, por lo que, se ha practicado la liquidación por dicho concepto, en aplicación del D.S. N° 051-91-PCM artículo 8°, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 97/100 SOLES (S/ 9,337.97)**;





# Resolución Directoral Regional

N.º 2304 -2024-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2675-2024-PGE-GRSM/PPR-HKPA/DEMR, de fecha 01 de julio de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17, de fecha 24 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00090-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 002643-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL.L, de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 24 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00090-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que “(...) la cuestionada Resolución Directoral N° 002643-2023-GRSM/DRESM-D.UGEL-L de fecha 24 de noviembre del 2023, se dispuso no considerar algunos conceptos remunerativos como son los montos percibidos por las bonificaciones otorgadas, la Ley N° 25671, en la suma de S/60.00 soles, el D.S. N° 081 en la suma de S/ 60.00 soles, D.U. 080 en la suma de S/ 108.00 soles, D.U. 090 en la suma de S/ 73.33 soles, D.S. N° 019 en la suma de S/ 90.00 soles, D.S. N° 021 en la suma de S/ 2.52 soles, D.U. N° 073 en la suma de S/ 84.94 soles y del D.S. N° 011 en la suma de S/ 98.53 soles y del D.S. 065 en la suma de S/ 313.00 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas; en ese sentido se verifica que el cálculo realizado por preparación de clases y evaluación, en el monto de S/ 9,337.97 soles, es contrario a lo ordenado en la sentencia de autos, pues la entidad demandada debió tomar como referencia en los periodos reconocidos, conforme a los preceptos legales antes indicados, tomando en cuenta las bonificaciones que tienen conceptos remunerativos, conforme la misma sentencia de autos lo ordena.”

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 2304 -2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD** por mandato judicial, de la Resolución Directoral N° 002643-2023-GRSM-DRESM-D.UGEL.L., de fecha 24 de noviembre de 2023, que reconoce como crédito devengado a favor de don **HELIDE SANCHEZ LOZANO**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 97/100 SOLES (S/ 9,337.97)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 17, de fecha 24 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00090-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al quinto considerando de la Resolución Judicial N° 17, de fecha 24 de mayo de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00090-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 09/07/2024 16:36:38-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 09/07/2024 11:13:24-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN SAN MARTÍN

Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 08/07/2024 17:58:59-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 09/07/2024 08:55:34-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
EITR/AJ



Documento Nro: 019-2024239039. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d750618cq9dccq41e6qa41aqca53d9473a01>